

El pasado sábado 11 de marzo de 2023, tras la limpieza del cuarto trastero de la EB5URT, en el tiempo adicional que dedicamos a las charlas entre los colegas, al menos dos de ellos están en el proceso de legalización de nuevas instalaciones fijas o su modificación, y comprobé que la mayoría desconoce las diversas autorizaciones que debemos solicitar, y a qué organismos hemos de dirigirnos.

Bien, todos sabemos que debemos legalizar nuestras instalaciones ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, aportando la memoria y cuantos documentos complementarios soliciten.

Pero pocos saben que, además, hay que realizar otra serie de trámites no menos importantes para nuestra tranquilidad. Y no, en ningún caso está el de avisar a nuestros vecinos.

Si no deseamos dilatar en el tiempo la instalación de nuestras antenas por cuestiones burocráticas, debemos ser pro-activos y tener claro todas las autorizaciones a solicitar para el ejercicio de nuestra afición. Debemos tener muy claro que cualquier autorización o licencia que se nos otorga, se hace sin perjuicio de terceros... Traduzco: puedo tener autorización de telecomunicaciones, que ésta no es completamente válida si contravenimos las normas urbanísticas municipales o de cualquier otro organismo. Pero no os detengáis aquí, continuad leyendo, que no es tan simple.

Mi experiencia me dice que, cuanto más completa esté la documentación a presentar junto a la solicitud pertinente a la administración de destino, más rápida es la resolución y menos inconvenientes encontrará ésta. Sí, ya sé que la teoría dice que si una determinada información está ya registrada en esa administración, la administración no debe de volver a pedirla... Pero todo eso consume tiempo, tiempo y más tiempo, y autorizaciones previas, y... Así que, facilitemos el trabajo de todos, que saldremos beneficiados.

La primera pregunta que debemos realizarnos es si existe algún aeropuerto cercano al punto de instalación de nuestras antenas, o éstas se hallan en la senda de planeo o despegue de alguna de las pistas que pueda tener dicho aeropuerto, o de algún sistema de radionavegación aérea.

**AESA**, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, es nuestra referencia, y lo que debemos de solicitar es una *Autorización en materia de Servidumbres Aeronáuticas*, Y antes de que lo pienses, en el 99% de los casos, no será por el incremento de altura que suponen nuestras instalaciones, sino por las posible afecciones electromagnéticas. Incluso hay un mapa en el que observar el nivel de afección de la servidumbre <https://www.seguridadaerea.gob.es/ambitos/servidumbres-aeronauticas/mapa-de-ssaa> La solicitud de autorización la podemos encontrar en <https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/solicitud-de-autorizaci%C3%B3n-en-materia-de-servidumbres-aeron%C3%A1uticas>

Evidentemente, es más rápido que lo solicitemos nosotros a que un ayuntamiento se percate que se necesita esa autorización y o nos reclame que aportemos documentación complementaria o, si nos hace el favor, de solicitarla ellos por nosotros. Si la aportamos de inicio, nos ahorraremos alguna que otra semana de espera.

**OTRAS SERVIDUMBRES DE TERCEROS.** Se me ocurren instalaciones de otros organismos a los que debemos solicitar autorización o, al menos, comunicación de la instalación de nuestras antenas. Por ejemplo, defensa, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, etc. No soy capaz de enumerarlas todas, aunque a buen seguro, cada uno de nosotros sabemos que “vecinos” tenemos.

**AYUNTAMIENTO.-** Es mucho más determinante de lo que creemos, hasta el punto de conseguir dificultar en extremo la instalación de nuestras antenas, especialmente si tienen un gran tamaño o

impacto visual. Todo dependerá de la ubicación exacta de la antena, el nivel de protección del edificio, de las normas municipales en el planeamiento urbanístico...

No nos asustemos. Hoy en día, casi todos los municipios tienen su propia página web y en ella suele estar a disposición la normativa municipal, incluida la urbanística donde podremos realizar las consultas necesarias.

Además, podemos hablar con algún funcionario, pero sin levantar la liebre, es decir, sin decir expresamente que es para montar una antena de radioaficionado, como mucho, una antena de TV. En su defecto, se podrá recurrir a algún técnico externo, como un aparejador o arquitecto técnico, arquitecto, ingeniero de telecomunicaciones...

Si alguno se tropieza con que el municipio tiene una ordenanza o reglamento para la instalación de antenas de telecomunicaciones, desconfiad de la vigencia de dicha ordenanza. Muchas de ellas son anteriores a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y mucho menos a la vigente Ley 11/2022, de 28 de Junio, General de Telecomunicaciones, en las que se delimitan las atribuciones y competencias de cada administración. Dicho de otra manera, un ayuntamiento no puede decir nada con respecto a la potencia de emisión, o de las bandas de operación ni ningún otro condicionamiento técnico que sea competencia propia de la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, de la misma manera que la autorización que otorga Telecomunicaciones, no se inmiscuye si la instalación está afectada por algún condicionamiento urbanístico.

Por si alguno se lo pregunta, una norma no puede ir en contra de otra de rango superior, y una ordenanza municipal está muy por debajo de una Ley. Ojo, sí puede endurecer las restricciones, pero no ir en contra.

Así que, en la mayoría de los casos, ante el ayuntamiento se presentará una Declaración Responsable de Licencia de Obra Menor.

Pero en edificios protegidos, cascos históricos, o cualquier otro punto de especial protección urbanística, puede que se complique bastante y en lugar de una Declaración Responsable, se precise de una Licencia... la diferencia es que en caso de Declaración Responsable, desde el momento que se presenta dicha Declaración Responsable teóricamente ya se puede realizar la instalación, pero si se trata de una Licencia, antes de empezar la obra o instalación, se debe de obtener autorización expresa del ayuntamiento.

En cualquier caso, y adjunto a los documentos de la solicitud, se debe presentar el resto de autorizaciones obtenidas de los otros organismos.

**¿Puedo encontrar alguna dificultad más?** Pues la verdad es que sí podemos encontrarnos más limitaciones, como distancias de seguridad a conducciones de gas, de líneas eléctricas, de otras instalaciones de telecomunicaciones, con especificaciones técnicas de cómo realizar un cruzamiento o paralelismo a dichas instalaciones. No es para nada difícil. Sólo se debe de tener clara la legislación aplicable en cada caso para evitar problemas, riesgos o quejas

EC5APB, Jacinto.

